



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Barceloneta
Legislatura Municipal
Apartado 670
Barceloneta, P.R. 00617

Hon. Néstor L. Vargas Feliciano
Presidente

Tels. 787- 846-0448
846-2988

ORDENANZA NÚM. 38

SERIE: 2024-2025

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 54, SERIE: 2021-2022, MEDIANTE LA CUAL SE APROBARON LOS PLANES DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN PARA LOS SERVICIOS DE CARRERA Y CONFIANZA DEL MUNICIPIO DE BARCELONETA, A LOS FINES DE AUMENTAR EL SALARIO MÍNIMO DE LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BARCELONETA A \$9.50 LA HORA Y ADOPTAR NUEVAS ESCALAS SALARIALES QUE SE AJUSTEN A DICHO AUMENTO.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, establece los poderes inherentes de los municipios para ejercer funciones que redunden en el bienestar de la comunidad, incluyendo la facultad de proveer los fondos necesarios para el pago de sueldos de funcionarios y empleados municipales.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 establece que el alcalde es la máxima autoridad ejecutiva del municipio y está a cargo de la administración y fiscalización del funcionamiento del gobierno municipal, incluyendo la preparación del presupuesto y la implementación de medidas administrativas.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 dispone sobre las Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal. En particular, el Inciso (j) dispone que la Legislatura Municipal tendrá la facultad de aprobar los planes del área de recursos humanos del municipio, los reglamentos, las guías, clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración del sistema de recursos humanos, que someta el alcalde, de conformidad con este Código.

POR CUANTO: El Artículo 2.042 del Código Municipal establece que los municipios adoptarán un reglamento uniforme de Administración de Recursos Humanos que contengan un Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución Uniforme debidamente actualizado para los servicios de carrera y de confianza; un sistema de reclutamiento, selección y reglamentación sobre adiestramiento, evaluación de empleados y funcionarios y sobre el área de retención y cesantías.

POR CUANTO: Las disposiciones específicas sobre retribución las encontramos en el Artículo 2.056 donde se establece que se preparan planes de retribución separados para los puestos de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal en los servicios de carrera y de confianza.

Dichos planes deberán ajustarse a la situación fiscal prevaleciente en el municipio y requerirán la aprobación de la Legislatura Municipal mediante Ordenanza. Expone además dicho artículo en su Inciso (a) que los planes de retribución dispondrán de un tratamiento equitativo a los empleados y estimulará la máxima utilización de los recursos humanos y fiscales disponibles. Dichos planes estipularán una escala de retribución para cada clase de puesto, que deberá consistir de un tipo mínimo y uno máximo, y todos aquellos tipos o niveles porcentuales intermedios que se consideren necesarios. Los tipos establecidos en las escalas de retribución corresponderán a un salario mensual y a una jornada regular de trabajo. Cuando en un puesto se presten servicios a base de una jornada parcial, el sueldo a fijarse será proporcional a la jornada regular de trabajo que se establezca.

POR CUANTO: El 2 de junio de 2022, la Legislatura Municipal de Barceloneta aprobó la Ordenanza Núm. 54, Serie: 2021-2022, mediante la cual se implementó un nuevo Plan de Clasificación y Retribución para los Servicios de Carrera y Confianza del Municipio de Barceloneta, el cual incluyó las nuevas escalas salariales que aplicarían.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Barceloneta cuenta con una fuerza laboral comprometida y profesional, que desempeña funciones esenciales para el buen funcionamiento del gobierno municipal, la atención ciudadana y el desarrollo económico.

POR CUANTO: Actualmente, el salario mínimo de los empleados municipales se encuentra en ocho dólares con cincuenta centavos (\$8.50) la hora. Este salario está por debajo del salario mínimo vigente en el sector privado, el cual ha sido objeto de aumentos escalonados conforme a la Ley Núm. 47-2021, conocida como la “Ley de Salario Mínimo de Puerto Rico”.

POR CUANTO: Aunque la Ley 47 excluye expresamente a los municipios de sus disposiciones, el Municipio de Barceloneta reconoce la importancia de garantizar condiciones laborales justas y equitativas para sus empleados. En atención a los aumentos en el costo de vida y en cumplimiento con los principios de justicia social y bienestar colectivo, esta Legislatura Municipal considera necesario establecer un nuevo salario mínimo para los empleados municipales.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA. Enmendar la Ordenanza Núm. 7, Serie: 2018-2019, a los fines de actualizar el Plan de Clasificación y Retribución para los Servicios de Carrera y Confianza del Municipio de Barceloneta, Puerto Rico, para establecer un nuevo salario mínimo de nueve dólares con cincuenta centavos (\$9.50) la hora, efectivo a partir del 1 de julio de 2025 y adoptar las nuevas escalas salariales que se ajusten a dicho aumento, las cuales se incluyen y hacen formar parte de esta Ordenanza.

- SECCIÓN 2DA.** La Oficina de Recursos Humanos será la responsable de realizar los trámites requeridos para la implementación de las nuevas escalas salariales aprobadas mediante esta Ordenanza.
- SECCIÓN 3RA.** Se autoriza a la alcaldesa y al director de Finanzas a realizar los ajustes necesarios en el presupuesto 2025-2026 para cumplir con esta Ordenanza.
- SECCIÓN 4TA.** Esta disposición aplicará a todos los empleados municipales, tanto de carrera como de confianza, salvo disposición en contrario en leyes o reglamentos aplicables.
- SECCIÓN 5TA.** Se establece que la presente Ordenanza tendrá vigencia inmediata luego de su aprobación.
- SECCIÓN 6TA.** Toda ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda derogada.
- SECCIÓN 7MA.** Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas. Si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier tribunal de jurisdicción competente, la decisión de dicho tribunal no afectará la validez de ninguna sección, párrafo, oración o cláusula de esta.
- SECCIÓN 8VA.** Copia de esta Ordenanza será enviada a la alcaldesa y aquellas dependencias municipales y agencias estatales correspondientes, para los fines de rigor.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA,
PUERTO RICO, EL 25 DE JUNIO DE 2025**

ANNA I. RODRÍGUEZ RAMOS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

NESTOR L. VARGAS FELICIANO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

**APROBADA POR LA ALCALDESA
EL 27 DE JUNIO DE 2025**

WANDA J. SOLER ROSARIO
ALCALDESA

SELLO OFICIAL



*Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Barceloneta
Oficina Secretaría Municipal*

CERTIFICACIÓN

YO, VERÓNICA ARROYO ESTRADA, SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BARCELONETA, PUERTO RICO CERTIFICO QUE RECIBÍ EN ORIGINAL LA ORDENANZA NÚM. 38 SERIE: 2024-2025, PARA SU CORRESPONDIENTE CERTIFICACIÓN:

ORDENANZA NÚM. 38

SERIE: 2024-2025

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 54, SERIE 2021-2022, MEDIANTE LA CUAL SE APROBARON LOS PLANES DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN PARA LOS SERVICIOS DE CARRERA Y CONFLANZA DEL MUNICIPIO DE BARCELONETA, A LOS FINES DE AUMENTAR EL SALARIO MÍNIMO DE LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BARCELONETA A \$9.50 LA HORA Y ADOPTAR NUEVAS ESCALAS SALARIALES QUE SE AJUSTEN A DICHO AUMENTO.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, EL 25 DE JUNIO DE 2025.

APROBADO POR LA HONORABLE ALCALDESA, EL 27 DE JUNIO DE 2025.

PARA QUE ASÍ CONSTE SELLO OFICIAL Y FIRMO LA MISMA HOY, 27 DE JUNIO DE 2025.

VERÓNICA ARROYO ESTRADA
SECRETARIA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Barceloneta
Legislatura Municipal
Apartado 670
Barceloneta, PR 00617

Hon. Néstor L. Vargas Feliciano
Presidente

Tels. 787-846-0448
846-2988

CERTIFICACIÓN

Yo, Ana I. Rodríguez Ramos, Secretaria de la Legislatura Municipal de Barceloneta, Puerto Rico, por la presente **Certifico** que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 38, Serie: 2024-2025** aprobada por la Legislatura Municipal de Barceloneta, en la **Undécima Reunión de la Primera Sesión Ordinaria** celebrada el **25 de junio de 2025**, titulada:

ORDENANZA NÚM. 38

SERIE: 2024-2025

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 54, SERIE: 2021-2022, MEDIANTE LA CUAL APROBARON LOS PLANES DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN PARA LOS SERVICIOS DE CARRERA Y CONFIANZA DEL MUNICIPIO DE BARCELONETA, A LOS FINES DE AUMENTAR EL SALARIO MÍNIMO DE LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BARCELONETA A \$9.50 LA HORA Y ADOPTAR NUEVAS ESCALAS SALARIALES QUE SE AJUSTEN A DICHO AUMENTO.

Que la referida Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

Hon. Néstor L. Vargas Feliciano
Hon. Madelyn Moyeno Rivera
Hon. Katherine Q. Kortright Rivera
Hon. Joseline Rivera Rosario
Hon. Janet Guzmán Vidot
Hon. Miguel A. Ramos Flores
Hon. Armando Méndez Jiménez
Hon. Félix F. Vargas Polanco
Hon. Ángel M. Domínguez Mercado
Hon. José L. Amador González
Hon. María I. Miranda Galíndez
Hon. Eduardo Maldonado Cancel
Hon. Luis F. Cabrera Cancel
Hon. Radamés Medina Concepción

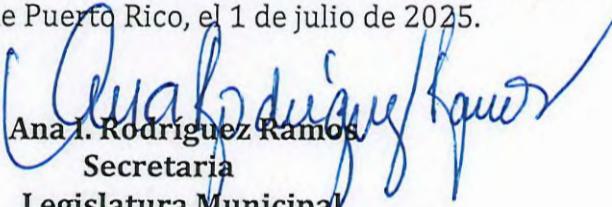
Ausente: Ninguno

Abstenido: Ninguno

En Contra: Ninguno

Aprobada por la Alcaldesa, Hon. Wanda J. Soler Rosario, el 27 de junio de 2025.

Y para que así conste, firmo la presente **Certificación** y hago estampar el Sello Oficial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el 1 de julio de 2025.


Ana I. Rodríguez Ramos
Secretaria
Legislatura Municipal


Sello Oficial